

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2020-00128
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: GILMA MONTAÑO POVEDA Y OTROS
DEMANDADOS: OCTAVIO MORALES PINZON Y OTRA

Téngase en cuenta que la parte actora recorrió en tiempo el traslado de las excepciones formuladas por la demandada Allianz Seguros S.A., tal como obra en escrito remitido con correo electrónico del 12/01/2021.

De otro lado, en atención a que dicha demandada en su escrito de excepciones anunció la aportación de un dictamen pericial, de conformidad con el artículo 227 del C.G.P. se le concede el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído para que aporte esa experticia, la cual debe reunir los requisitos del art. 226 Idem.

Cumplido dicho término ingrese el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Civil 012

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c48fbfaf4d0b03b9bfb84164639e1fbb8bdd4bf3503bf1b787d01c984bd2820**

Documento generado en 09/09/2021 08:24:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>